

DOCTOR(A)

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA CUNDINAMARCA
E.S.D**

**REF. PROCESO PARTICON ADICIONAL No 038 de 2016
CAUSANTE : ANGEL MARIA PRIETO POVEDA**

ARMANDO CAMACHO CORTES, apoderado judicial de los herederos del primer matrimonio del causante de la referencia, con todo respeto me dirijo al Despacho para pedir e interponer:

1. Rechazar de plano el incidente de nulidad propuesto por los señores **ELISEO BARAJAS, AURA MARIA AVILA y MIGUEL ADOLFO BARAJAS**, debido a que su apoderado judicial no remitió por correo electrónico copia de la solicitud de nulidad para poder ejercer el derecho a la defensa, lo cual vulnera los derechos fundamentales consagrados en el artículo 29 de la Constitución Nacional.
2. En forma subsidiaria y dentro de la misma línea de respeto, respetuosamente manifiesto al Despacho, que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra la providencia de fecha 29 de Julio de 2021 que admite la solicitud de nulidad y ordena correr traslado. Recursos que en forma comedida sustento en la siguientes razones:

El incidente de nulidad, es extemporáneo debido a que se trata de un proceso de partición adicional de sucesión que se encuentra finalizado y donde todas las providencias hicieron tránsito a cosa juzgada de manera material.

De otro lado, el apoderado judicial de quienes pretenden ser incidentantes, no ejerció el derecho a oponerse o interponer los recursos de ley en esos plazos y por tanto quiere revivir esos términos dentro de los cuales no hizo actuación alguna.

El doctor **SOLER PLAZAS** presentó acciones de tutela por los mismos hechos y partes, la cual le fue negada en primera y segunda instancia.

Los incidentes de nulidad, deben reunir los requisitos señalados en los artículos 127 y s.s. del Código General del Proceso, lo cual en el presente caso no se conoce, debido a que el apoderado judicial no corrió traslado del

mismo tal y como lo ordena el Decreto 806 de 2020. Tampoco se sabe cuál es la causal de nulidad que está promoviendo el incidentante.

Por lo anterior, agradezco se **REPONGA** la providencia y se rechace de plano el incidente, de lo contrario agradezco al despacho de Segunda Instancia **REVOCAR** la decisión.

Cordialmente,


ARMANDO CAMACHO CORTES

C.C. No. 3.227.297 de Usaquén
T.P. No. 35.645 del C. S. de la J